

BANDO.

EL EXMO. CABILDO DE ESTA CAPITAL &C. &C.

POR quanto de órden del Exmo. Sr. Supremo Director ha pasado à este Ayuntamiento el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno con fecha 20 de Febrero último el oficio del tenor siguiente.

“Con fecha 26 de Enero proximo pasado dicen los Diputados de esta Provincia al Exmo. Sr. Director lo que sigue.,.,, Electos Diputados por esa Ciudad, y “Provincia para el Congreso General de las demas, que debia reunirse, y celebrarse en esta, se nos confirió por la Junta de Electores en 12 de Septiembre de “1815 el poder mancomunado, que era necesario para el desempeño de nuestro cargo *limitado* al tiempo de un año contado desde el dia, en que el Congreso “tuviese su primera sesion, concluido el qual necesitaria prorogarse por el pueblo, siendo obligacion nuestra dar aviso anticipado al Gobierno para que disponga, y “ordene *lo conveniente*. El 25 de Marzo proximo debe cerrarse el año, en que se celebró la primera sesion, y de consiguiente separarnos nosotros del Congreso, por “expirar entonces nuestra representacion, como lo verificaremos con la mayor exâctitud, poniendolo desde ahora en la superior noticia de V. E. en cumplimiento “de la obligacion, que se nos impuso, para que se sirva librar oportunamente las órdenes convenientes teniendo presente, que à virtud de la translacion del Con- “greso à esa Capital se halla fixado el dia 15 de Marzo para la continuacion de las sesiones.” “En esta virtud comisiona à V. E. el Sr. Director, para que à “su nombre proceda à la convocacion del Pueblo, y su Campaña, para que concurren à sufragar por los Electores, que han de entender, y deliberar sobre el “tenor, de la comunicacion, que acaba de insertarse, expidiendo V. E. todos los oficios, bandos, y entendiendo en todos los actos, que determina para este caso “el Estatuto Provisorio, verificandolo todo à la mayor brevedad.= Lo que comunico à V. E. de órden suprema, para su debido y mas pronto cumplimiento.”

Por tanto este Exmo. Cabildo ha acordado los articulos siguientes:

La ciudad se divide en quatro Departamentos. El 1.º, que comprehende los quarteles números 2 à 9 será presidido por el Sr. D. José Maria Riera en la Sala Capitular, quien asociado de dos Alcaldes de barrio de los mismos, que elegirá à su satisfaccion, y un Escribano (como lo harán los otros tres SS. Regidores) recibirá los votos.

El 2.º Departamento, que comprehende los quarteles números 1. 10. 11. 12. 13. 19. 20. 21, y 22 lo presidirá el Sr. D. Inocencio Gonzalez en la Parroquia de San Nicolas.

El 3.º Departamento, que comprehende los quarteles números 23, à 32 lo presidirá el Sr. D. Jorge Terrada en la Parroquia de la Piedad.

El 4.º Departamento, que comprehende los quarteles números 5. agregado, 14. 15. 16. 17., y 18. lo presidirá el Sr. D. Patricio Lynch en la Parroquia de la Concepcion.

Los Ciudadanos de los quatro Departamentos concurrirán los dias 6. 7., y 8 del corriente mes à los lugares señalados desde las 8 de la mañana hasta la una, y por la tarde desde las 3 hasta el toque de oraciones à prestar ànte el respectivo Presidente su sufragio por 12 Electores cada uno, que son los correspondientes al número de habitantes de esta Ciudad.

Los votos irán baxo una cubierta cerrada, y sellada, y sobre en blanco. En la mesa del Presidente firmará todo sufragante su nombre en el sobre escrito, y tambien se rubricará por aquel, y el Escribano.

El Escribano numerará, y anotará los papeles entregados por los sufragantes, echândolos en una caxa, que concluido el tiempo se conducirá cerrada à este Cabildo, el qual procederá à la apertura de las quatro, y cotejando en cada una los votos con su numeracion, y anotacion executará el escrutinio el Domingo siguiente 9 desde las 9 de la mañana.

Los 12 Ciudadanos, que obtengan la pluralidad, se tendrán por Electores, para entender, y deliberar en union de los de la campaña sobre el tenor de la publicacion preinserta.

Los Electores asi de la capital como de la campaña se reunirán en la Sala Capitular el dia 12 de este propio corriente mes al fin expresado en el precedente articulo. Las dos terceras partes de Electores reunidos en la Sala Capitular formarán Junta.

Y à fin de que llegue à noticia de todos, publíquese por bando, imprimase, y fíxese en la forma acostumbrada.= Dado en la Sala Capitular de Buenos-Ayres à 5 de Marzo de 1817.—*Juan de Alagon—Ambrosio de Lecica.—José Maria Riera.—Juan Noiberto Dolz.—José de Garmendia.—Francisco Santa Coloma—Miguel de Riglos.—Jorge Terrada.—José Maria Yévenes.—José Julian de Arriola.—Inocencio Gonzalez.—Patricio Lynch.—Manuel de Pintos.* Síndico Procurador General.—Por mandado del Exmo. Cabildo, *Licenciado D. Justo José Nuñez*, Escribano público, y de Cabildo.—Es copia.—*Nuñez*, Escribano.

460
1892
1897
2

99-99

1817

1817